



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

**ACTA No. 210-2018
(ABRIL 30)**

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En la Sala de Juntas de la Dirección General, siendo las 8.30 a.m. del lunes 30 de abril de 2018, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, se reunió el Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular integrado por los siguientes miembros:

LINO ROBERTO POMBO TORRES
Director General (E)

JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
Director Jurídico- Secretario Técnico ad hoc

CAMILO ERNESTO CHACÓN OROZCO
Director de Gestión Corporativa y CID

AUDREY ALVAREZ BUSTOS
Subdirectora Financiera

CARLOS FRANCISO ARDILA POLANCO
Subdirector Administrativo (E)

Invitados

YAMILE PATRICIA CASTIBLANCO VENEGAS
Abogada Dirección Jurídica

GRACIELA SABALA RICO
Delegada Oficina de Control Interno

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Se convoca al Comité de Conciliación con el propósito de deliberar respecto del proyecto de modificación al reglamento del Comité en lo relacionado con la posibilidad de adelantar sesiones virtuales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

Una vez realizado el llamado a lista, manifiesta cada uno de los integrantes del Comité que no tienen incurso impedimento y/o conflicto de intereses en relación con el asunto que se va a tratar verificándose el quorum requerido para deliberar en torno al caso que nos ocupa.

Es pertinente indicar que para efectos del presente comité y por ausencia temporal del Secretario Técnico, el Director Jurídico actuará como secretario ad-hoc.



2. Presentación del proyecto de modificación al Acuerdo 001 de 2018 del Comité de Conciliación de la CVP.

Deliberación sobre la procedencia de modificar y adicionar el artículo 11 del Acuerdo 001 del 04 de abril de 2018 "Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular", en el sentido de incluir un párrafo que habilite la posibilidad de llevar a cabo sesiones virtuales.

I. Deliberación del Comité

El Director Jurídico toma la palabra manifestando a los integrantes del Comité que en sesión del pasado 22 de marzo del 2018 se aprobó por este órgano colegiado la actualización del reglamento interno del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular, el cual fue suscrito por los integrantes del Comité mediante Acuerdo 001 del 04 de abril de 2018.

Ahora bien, en el proceso de actualización del reglamento interno, no se consideró en su momento pertinente la inclusión de la realización de Comités virtuales, ya que las sesiones siempre se han adelantado de manera presencial con la asistencia de todos sus integrantes.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que la Contraloría de Bogotá mediante informe preliminar de auditoría de regularidad del mes de abril de 2018, efectuó observación administrativa N.º 3.3.1.12.2. respecto al número de las reuniones establecidas para el Comité de Conciliación en el marco del artículo 18 del Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009, se considera pertinente y adicional a las demás acciones de mejora, modificar el reglamento interno de Conciliación aprobado el pasado mes de abril en el sentido de incluir la posibilidad de adelantar sesiones virtuales.

De esta manera, se propone la inclusión de un nuevo párrafo el cual quedaría de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 11 del Acuerdo 001 de 2018 del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular, en el sentido de incluir un párrafo el cual quedará así:

***Parágrafo. Sesiones Virtuales.** El Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular podrá deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios".*

Es de precisar que el párrafo es una reproducción casi exacta de la habilitación legal contenida en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual frente a las sesiones virtuales de organismos colegiados establece:

"Artículo 63. Sesiones virtuales. Los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios”.

El Director Jurídico manifiesta que adicional al contenido de la propuesta se considera pertinente incluir a renglón seguido de la mención: “*las autoridades podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual*” la afirmación “*y sesiones no presenciales*”, así las cosas, el párrafo debería quedar de la siguiente manera:

“Parágrafo. Sesiones Virtuales. *El Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular podrá deliberar, votar y decidir en conferencia virtual y en sesiones no presenciales utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios”.*

Lo anterior con el propósito de traer a esta colegiatura la opción de realizar sesiones no presenciales tal y como sucede en el fideicomiso de vivienda nueva de la CVP, esto con el fin que no se trate de solo conferencia virtual, ya que en los comités sucesivos basta con el uso del correo electrónico siempre y cuando la naturaleza de los temas a someter a consideración y votación lo habiliten y lo permitan.

Ahora bien, el procedimiento y parámetros para la realización de las sesiones virtuales se pretende regular mediante una circular que se someterá a la aprobación de todos los integrantes del Comité de Conciliación en la cual se identifiquen los temas que pueden someterse en sesión de manera virtual en el comité.

En este punto el Director General encargado, Dr. Lino Roberto Pombo Torres, manifiesta su conformidad y pertinencia con la modificación, no obstante, es pertinente delimitar con claridad en la circular que se pretende expedir, los temas que se adelantarán en sesión virtual, esto con el fin que no se convierta en una práctica reiterativa su realización.

Además, agrega el Dr. Pombo, resulta pertinente dejar en el acuerdo modificatorio un artículo que indique que con posteridad a la aprobación del presente acuerdo se expedirá una circular que reglamentara el procedimiento y los casos que se someterán a discusión en sesión virtual.

El Dr. Camilo Ernesto Chacón Orozco, manifiesta que efectivamente los casos que tengan un alto impacto para la entidad deben discutirse en sesiones presenciales a lo que la Dra. Audrey Álvarez Bustos agrega que cualquier tema que implique la erogación de recursos y que sea susceptible de someterse al comité deberá discutirse en sesiones presenciales.

Así las cosas, los miembros del comité encuentran consenso en la aprobación de la modificación al reglamento y en la posibilidad que en las sesiones virtuales se discutan temas administrativos, así como aspectos de forma que desde lo sustancial ya tengan una aprobación previa, no obstante, en la circular que se pondrá a consideración de los miembros del Comité, se definirá con detalle los temas que se llevaran o no a estas sesiones virtuales.



II. Decisión del Comité

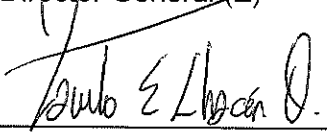
Una vez realizado el anterior análisis, los integrantes del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular, deciden por unanimidad aprobar la modificación y adición al Reglamento Interno del Comité suscrito mediante Acuerdo 001 del 04 de abril de 2018, en el sentido de incluir un párrafo en el artículo 11 que habilite la posibilidad de llevar a cabo sesiones virtuales.



LINO ROBERTO POMBO TORRES
Director General (E)



JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
Director Jurídico- Secretario Técnico ad hoc



CAMILO ERNESTO CHACÓN OROZCO
Director de Gestión Corporativa y CID



AUDREY ALVAREZ BUSTOS
Subdirectora Financiera



CARLOS FRANCISCO ARDILA POLANCO
Subdirector Administrativo (E)



GRACIELA SABALA RICO
Delegada Oficina de Control Interno



YAMILE PATRICIA CASTIBLANCO VENEGAS
Abogada Dirección Jurídica



ACUERDO 002 DE 2018

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 001 DE 2018 DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR"

El Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 10 del artículo 19 del Decreto Nacional 1716 de 2009 y el numeral 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en sesión del 22 de marzo de 2018, el Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular, aprobó su nuevo reglamento interno el cual fue suscrito por los integrantes del Comité mediante el Acuerdo 001 del 03 de abril de 2018.

Que los Comités de Conciliación son instancias administrativas de cada entidad u organismo distrital, que actúan como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de las entidades públicas, siendo propio de su naturaleza como órgano colegiado la expedición de acuerdos para reglamentar su funcionamiento y tomar decisión de carácter administrativo y generales.

Que el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habilita la posibilidad para que los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, puedan deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios.

Que la Contraloría de Bogotá mediante informe final de auditoría de gestión presupuestal y control financiero de la auditoría de regularidad vigencia 2017 PAD 2018 entregado el 27 de abril de 2018 mediante radicado 2018ER6108, comunicó hallazgo administrativo N° 3.3.1.12.2. respecto del número de reuniones realizadas por el Comité de Conciliación en el marco del artículo 18 del Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009.

Que como consecuencia de lo anterior y con el ánimo de llevar a cabo la acción de mejora respectiva y sumado al dinamismo del Comité de Conciliación y las múltiples obligaciones institucionales de los integrantes del mismo, se hace necesario modificar el artículo 11 del Reglamento Interno del Comité en el sentido de incluir un párrafo que habilite la posibilidad de llevar a cabo sesiones virtuales.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular,

ACUERDAN

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 11 del Acuerdo 001 de 2018 del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular, en el sentido de incluir un párrafo el cual quedará así:

"Párrafo. Sesiones Virtuales. El Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular podrá deliberar, votar y decidir en conferencia virtual y en

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

*Sub
HCC*



AR



ACUERDO 002 DE 2018

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 001 DE 2018 DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR"

sesiones no presenciales utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios".

ARTICULO 2º. El Comité de Conciliación procederá a reglamentar mediante circular el procedimiento y particularidades que se deberán tener en cuenta en la citación y desarrollo de las sesiones virtuales.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4º. Las demás disposiciones del Acuerdo 001 de 2018 del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular, no tienen modificación o adición alguna y permanecen vigentes.

El presente acuerdo se discutió en la sesión del día lunes 30 del mes de abril de 2018, siendo aprobado en ésta última fecha por los miembros del Comité según consta en acta N° 210 de 2018.

LINO ROBERTO POMBO TORRES
Director General (E) – Presidente del Comité

JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
Director Jurídico – Secretario Técnico Ad-hoc

CAMILO ERNESTO CHACON
Director Gestión Corporativa y CID

AUDREY ALVAREZ BUSTOS
Subdirectora Financiera

CARLOS FRANCISCO ARDILA POLANCO
Subdirector Administrativo (E)

Código: 208-SADM-Ft-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

